

## Resolución Jefatural No. 233 -2013-AGN/J

### Lima, 13 MAY 2013

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña Patricia Milagros Orós Velásquez (Registro Nº 132450) y el Informe Nº 0243-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, con fecha 08 de Mayo de 2013, doña Patricia Milagros Orós Velásquez (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de Compra Venta, de fecha Quince (15) de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve (1979), otorgada ante el ex Notario Dr. Rafael Chepote Coquis por el señor Carlos Luis Majluf Cahuas y Vilma Medanic Lupis de Araoz, quienes proceden en nombre y representación del señor Santiago Medanic Lukin y su esposa, señora Enriqueta Lupis Mersuglia de Medanic, a favor de Alejandro León y León León y su esposa la señora Nadjeshda Díaz Imiela-Gentimur de León y León, instrumento que se inicia en el folio número 25,655 vuelta y finaliza en el folio número 25,665 vuelta del Protocolo número 543 y que consta de Once (11) fojas útiles.

RACION MACCON

Que, el recurrente adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha **06** de **Mayo** de **2013**, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares.

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Publica Irregular, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: Falta completar el espacio vacío (folio N° 25,664 vuelta).

Que, el recurrente solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. **Juan Belfor Zarate Del Pino**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial.

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe Nº **0243**-2013-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J, la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



# Resolución Jefatural No. 233 -2013-AGN/J

#### SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zarate Del Pino Notario de Lima, quien completara el espacio vacío (folio N° 25,664 vuelta); indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

**Artículo Segundo.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE** 

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA

Jefe Institucional